INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial. Para decidir. - Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	**0237**
Actuación:	**AMPARO POBREZA**
Demandante:	**JENIFFER MOLINA ORDOÑEZ**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00048-00**
Providencia:	**Concede Amparo Pobreza**

La señora JENIFFER MOLINA ORDOÑEZ, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y, porque por no se encuentra con la capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso, ni los honorarios de un abogado.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para la señora JENIFFER MOLINA ORDOÑEZ, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora JENIFFER MOLINA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1144177985, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, tal como lo preceptúa el artículoartículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se solicita al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora JENIFFER MOLINA

ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía, número 1144177985. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual.

CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso

NOTIFÍQUESE

Jueza

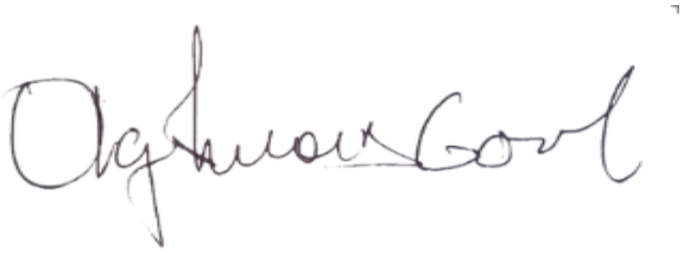

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 018

EN LA FECHA 06 de Febrero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON